



Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

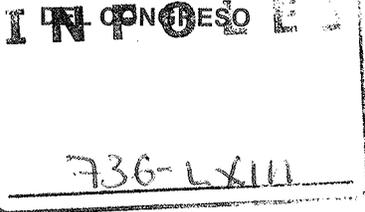
Dictamen de:
Decreto.

Comisión Dictaminadora:
Hacienda y Presupuestos.

Asunto:

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

SECRETARÍA



05113

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

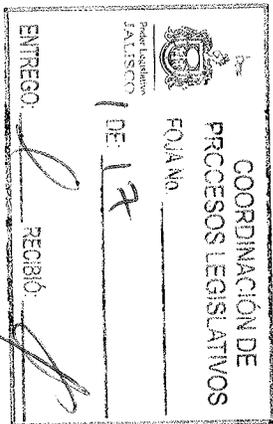


DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTES.

Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 89, 103, 138, 145 numeral 1 y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022, (INFOLEJ 736/LXIII) con base en la siguiente:**

PARTE EXPOSITIVA.

I. Con fecha 08 de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de **San Pedro Tlaquepaque**, presentó iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V, y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

II. Que con fecha 28 de abril de 2022, el Pleno de este Poder Legislativo turnó la iniciativa con el número de INFOLEJ 736/LXIII a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

III. La iniciativa objeto del presente dictamen fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el pasado 05 cinco de agosto del año 2021, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en lo general y en lo particular el Proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, bajo el siguiente acuerdo:

El suscrito Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y----

CERTIFICO:

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 05 de agosto del 2021, estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma nominal fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado por mayoría simple el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO 1776/2021

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022; y su presentación al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, el cual se anexa a la presente iniciativa para formar parte del mismo documento.-----

SEGUNDO.- Se aprueba instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, con los anexos para su aprobación y expedición del Decreto correspondiente a la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA NO 2 DE 19, ENTREGO, RECIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

en los términos propuestos, así como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 05 de agosto 2021.

A T E N T A M E N T E LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

II. En sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de marzo del año 2022, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, la propuesta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, recayendo del acuerdo número 0115/ 2022, el cual nos señala textualmente lo siguiente:

El suscrito Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y

---CERTIFICADO:---

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 30 de marzo del 2022, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, 02 (dos) votos en contra y 01 (un) voto en abstención, por lo que fue aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:---

-----ACUERDO NÚMERO 0115/2022-----

----PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 quedar de la manera siguiente:

...
...
...

III.- Que si bien es cierto, que seguimos con los impactos generados por la COVID-19; también lo es, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el ámbito de su competencia debe dar seguimiento y solicitar de igual forma medidas de apoyo a sectores con más privilegios y generosamente concurridos, para que este a su vez los distribuya y focalice en otros más vulnerables.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No. 3 DE 12, ENTREGA, RECIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022, con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS

1.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción I, y 38 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XI y XLIII, y 26 fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

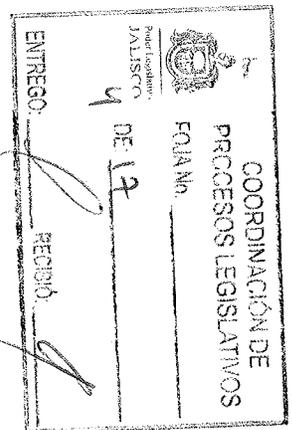
2.- Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular y se integra por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al ayuntamiento, en cada municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

3.- Ahora bien dado que las leyes de ingresos tienen vigencia de un año (del 1 de enero al 31 de diciembre), estas pueden ser modificadas en el periodo de la vigencia, puesto que siempre pueden existir adecuaciones, cambios o necesidades derivadas de situaciones no previstas o nuevas condiciones económicas, por lo tanto los ayuntamientos tienen la facultad de modificar sus leyes de ingresos, siguiendo el mismo proceso legislativo que dio vida a dichas leyes, esto es, tendrán que enviar su iniciativa o propuesta al Poder Legislativo, quien a su vez tiene la obligación de aprobar y ordenar la publicación de dicha reforma, de acuerdo a como se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en las fracciones I, II y IV, mismo texto que a la letra establece lo siguiente:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Por lo anterior se demuestra que los Ayuntamientos se encuentran facultados para modificar sus leyes de ingresos de acuerdo a sus necesidades.

4.- Que el 30 de marzo del año 2022, en sesión ordinaria se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y **autoriza la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 quedar de la manera siguiente:**

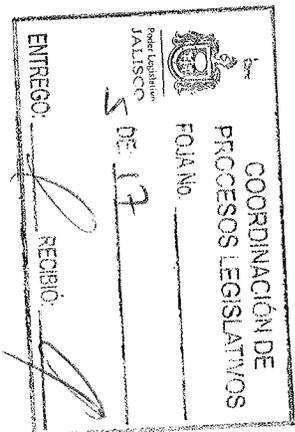
TITULO CUARTO
CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:

TARIFA

I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$
57,503.00





Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de:
.....\$ 55,800.00

III. Bar en hoteles, por cada uno, de:
\$19,559.00

IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de:
\$55,657.00

V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50

VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$
41,526.00

VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$
36,100.00

VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$
36,203.00

IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$
1,923.00

X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de:
\$ 7,082.00

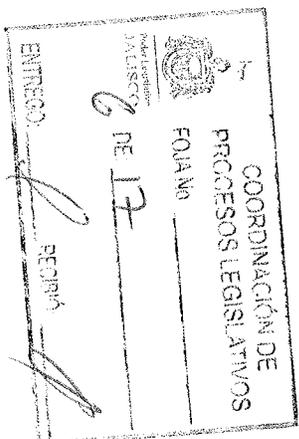
XI. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de:
\$ 5,388.00

XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: \$
10,005.00

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.

XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de:
\$ 2,308.00

XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la Iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

preparar bebidas a base de café, de: \$ 1,998.00

XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: \$ 5,993.00

XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: \$ 1,697.00

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

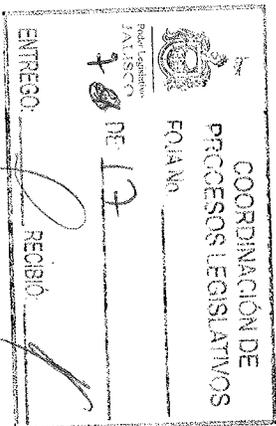
SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, así como su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 30 de marzo del 2022 ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

5.- Qué el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por mandato constitucional tiene las atribuciones, responsabilidades y función de proponer, solicitar, instruir o adoptar medidas convenientes para preservar los derechos humanos, el progreso, el orden, la tranquilidad, la seguridad, la legalidad y proteger los intereses del municipio. Es por ello que el pasado 30 de marzo del año en curso, en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento se autorizó en el acuerdo 0115/2022 descrito con anterioridad y en el cual se hizo la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que hoy no ocupa en la presente iniciativa.

6.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, además entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurando el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Todo ello nos obliga a buscar mecanismos legales y coherentes para satisfacer de manera paulatina en cada una de nuestras colonias dichos servicios y es por ello que hoy nos llevó a presentar la propuesta que hoy nos ocupa, para que con parte de los ingresos obtenidos se logren dichos fines.

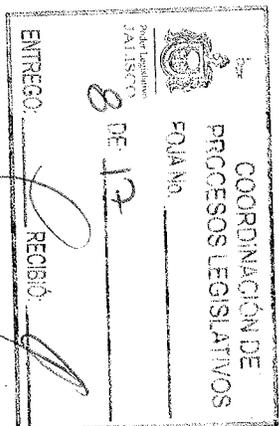
7.- Que el sector económico de nuestro municipio, como lo son bares, hoteles, cantinas, expendios de vinos venta de cervezas, agencias, depósitos etc., se consideran giros muy concurridos y consumidos por los ciudadanos por lo que, estas medidas y ajustes resultan necesarias para proteger la economía; como una respuesta a ello, es que se presenta iniciativa que busca aminorar algunos de los efectos económicos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para hacer frente en la medida de lo posible a los efectos colaterales del Covid-19 .

8.- Qué para este gobierno municipal, la persona ésta en el centro de la acción pública, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos; considerando importante apoyar al sector económico más vulnerable, para que ante las consecuencias y afectaciones derivadas de la pandemia la cual tenemos ya dos años de su llegada a nuestro país, y en por ende, fuertes afectaciones y para que este municipio tenga las condiciones para apoyarlos es que se necesita el incremento al capítulo segundo de los derechos por otorgamiento de servicios, licencias, permisos y registros al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII de la Ley de Ingresos de nuestro municipio que refiere al sector de los hoteles, moteles, bares etc. que se describe en el acuerdo de la presente iniciativa de ley.

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y en cumplimiento al acuerdo 0115/2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del 2022 por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, apruebe y autorice la propuesta de modificación a los artículos citados de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal del año 2022, mediante el correspondiente **DECRETO** que contenga:*

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Jalisco aprueba y autoriza la propuesta de modificación al capítulo segundo derechos por otorgamiento de servicios, licencias, permisos y registros al **artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022**, de la siguiente manera:

TARIFA





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$ 57,503.00
II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: \$55,800.00

III. Bar en hoteles, por cada uno, de: \$19,559.00

IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$55,657.00

V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50

VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$ 41,526.00

VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$ 36,100.00

VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00

IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$ 1,923.00

X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: \$ 7,082.00

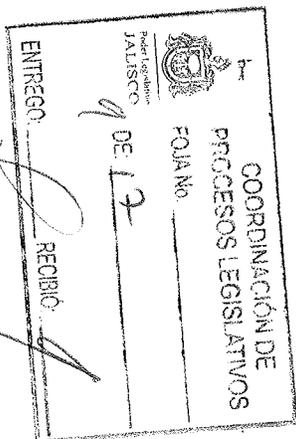
XI. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: \$ 5,388.00

XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: \$ 10,005.00

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.

XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de: \$ 2,308.00

XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

preparar bebidas a base de café, de:	\$
1,998.00	
XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de:	\$
5,993.00	
XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de:	\$
1,697.00	

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Jalisco aprueba y autoriza la publicación de las modificaciones propuestas en el punto anterior en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

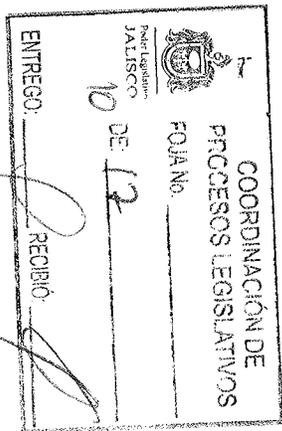
IV. Vertidos los antecedentes de la iniciativa de decreto que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. De conformidad con los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como el artículo 135, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta entidad federativa, los Ayuntamientos tienen la facultad de presentar iniciativas de ley y de decreto.

Que dentro de las atribuciones de las comisiones legislativas identificadas en el artículo 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se establece la recepción, análisis, estudio, discusión y dictaminación de los asuntos turnados por la Asamblea.

II. La Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para conocer la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 89 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"Artículo 89

1. *Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

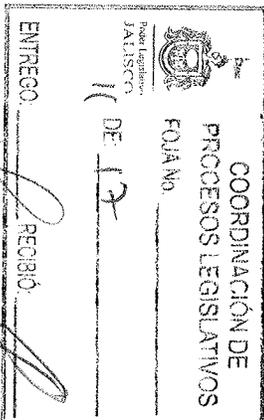
I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. al X[...]."

III. Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, el cual pretende que se autorice al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de garantizar los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos municipales como son agua potable, drenaje, alumbrado público, mejoras a las vialidades, entre otros, además se procurará impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

IV. **Una vez visto y analizado el contenido** de la iniciativa en estudio y análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

- a) Que de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Que de conformidad al artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- c) Que de conformidad al artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. ayuntamiento constitucional de Guadalajara, Jalisco, tiene facultad de proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;
- d) Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado.

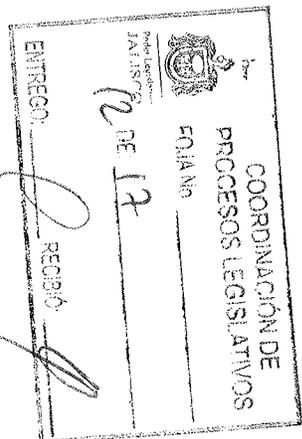
V. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a las facultades que la ley le confiere al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, éste cuenta con atribuciones para administrar e implementar acciones de recaudación y cobro en su carácter de autoridad fiscal municipal; sin embargo, debe contar con la aprobación de este Poder Legislativo, a efecto de autorizar las modificaciones a su Ley de ingresos vigente en la iniciativa en estudio.

VI. Esta comisión coincide con los argumentos vertidos por el autor de la iniciativa, cuya finalidad es obtener mayores recursos económicos que se verán reflejados en la dotación de mejores servicios públicos municipales como son agua potable, drenaje, dotación, mantenimiento y reparación del alumbrado público nuevo dañado o apagado, en las colonias que así lo requieran, mejorar el servicio de aseo público municipal principalmente en la recolección domiciliaria de basura, mejoras a las vialidades a través del mantenimiento y bacheo permanente donde se requiera, mantenimiento y mejoras a los mercados municipales, rehabilitación de los panteones y adquisición de fosas en apoyo a la ciudadanía de escasos recursos entre otros, todo esto en beneficio de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque tal y como lo mandata la fracción III, del artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VII. Esta propuesta permitirá a las autoridades municipales dotar a la ciudadanía mejorar y eficientar la infraestructura de los servicios públicos municipales.

VIII. Lo anterior, como se señala en la iniciativa, fue solicitado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante acuerdo número 0115/22, en el cual solicita la intervención del Congreso para:

1. Autorizar la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022.

En consideración a lo anterior y en la búsqueda de brindar mejores servicios públicos municipales a la ciudadanía Tlaquepaquense, esta comisión considera viable la iniciativa de decreto señalada en el proemio.

III. PARTE RESOLUTIVA

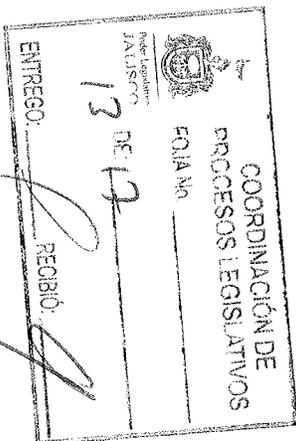
En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones y argumentos vertidos, de conformidad con lo que establecen los artículos 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente dictamen de:

DECRETO.

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A MODIFICAR LAS FRACCIONES III, IV, Y V; Y PENULTIMO PARRAFO PARA INCLUIR LAS FRACCIONES VII, Y VIII QUE SE RECORREN SU ORDEN DEL ARTICULO 51, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Único. - Se autoriza la modificación de las fracciones III, IV, y V; y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:

TARIFA

I al II [...]

III. Bar en hoteles, por cada uno, de: \$19,559.00

IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$55,657.00

V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50

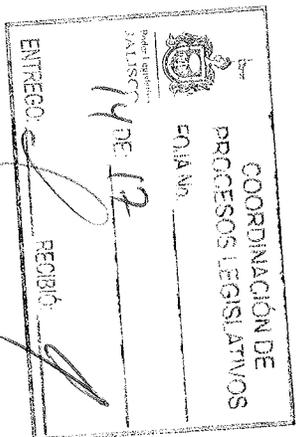
VI [...]

VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos otros giros, de: \$ 36,100.00

VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00

IX al XVI [...]

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por





Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

[...]

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TRANSITORIO.

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Comisión de Hacienda y Presupuestos

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta



Diputado José María Martínez Martínez
Secretario



Dictamen que resuelve la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a modificar las fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden del artículo 51 de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022; con número de INFOLEJ 736/LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**Diputada Claudia
Murguía Torres**
Vocal

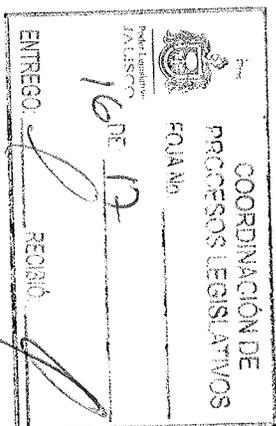
**Diputada Hortensia María Luisa
Noroña Quezada**
Vocal

**Diputada Estefanía
Padilla Martínez**
Vocal

**Diputada Mara Nadiezhda
Robles Villaseñor**
Vocal

**Diputado Gerardo Quirino
Velázquez Chávez**
Vocal

La presente Hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que aprueba el INFOLEJ 737/LXIII.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y presupuestos, efectuada el 26 seis de octubre de 2022, **SE APROBÓ** el numeral 8.2. por **UNANIMIDAD**, esto es con el voto de todas y todos las y los diputados presentes, correspondiente al **Dictamen de Decreto respecto a la modificación de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022. INFOLEJ 736/LXIII**, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
MC	Diputada Claudia Salas Rodríguez	X		
MC	Diputada Estefanía Padilla Martínez	X		
HAGAMOS	Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor	X		
MC	Diputado Gerardo Quirino Velázquez	X		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"


Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

